



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1097-2025-R-UNA



Puno, 08 de abril del 2025

VISTOS:

El OFICIO N° 0289-2025-J-U.RR.HH-UNA-PUNO (28-03-2025), cursado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el OFICIO N° 0476-2025-D-DGA-UNA-PUNO (04-04-2025) del Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, con las cuales, se hace alcance la propuesta del PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP) 2025 del personal administrativo de la UNA-PUNO, para su correspondiente aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; por lo que, el art. 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: "El Estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. (...)", dentro de las cuales se tiene la AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, que "implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"; del mismo modo la AUTONOMÍA DE GOBIERNO que "implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo";

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN, establece: "Artículo 10. Finalidad del proceso de capacitación.- La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.":

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, en su TÍTULO III: DE LA GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN, prescribe: "Artículo 9.- De la Capacitación.- La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.":

Que, el numeral 6.4 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, señala que el proceso de capacitación comprende el ciclo de tres etapas, entre ellas, la de planificación que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; la misma que a su vez, comprende cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas (PDP);

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la citada Directiva, dispone que la validación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) está a cargo del Comité de Planificación de la Capacitación; de igual modo, el numeral 6.4.1.4 precisa que el Plan de Desarrollo de Personal (PDP) es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1047-2025-R-UNA del 04 de abril del 2025, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, cuyos integrantes mediante acta de fecha 07 de abril de 2025, aprobaron validar el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025, presentado por la Unidad de Recursos Humanos de conformidad con los lineamientos establecidos en la precitada Directiva;

Que, con OFICIO N° 0289-2025-J-U.RR.HH-UNA-PUNO, de la Unidad de Recursos Humanos ha sido remitido la propuesta del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) para el año 2025, para su aprobación; la cual cuenta con pronunciamiento favorable de la Unidad de Presupuesto – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según INFORME N° 0455-2025-UP-OPP-UNA-PUNO (31-03-2025), precisando que es VIABLE la aprobación del PDP 2025 mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal favorable contenida en el INFORME LEGAL N° 707-2025-OAJ-UNA-PUNO (03-04-2025), de cuya conclusión se tiene que es VIABLE aprobar la propuesta del Plan de Desarrollo de Personas, materia de la presente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

...III



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1097-2025-R-UNA



08-04-2025
III...

pág. 02

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAL (PDP) del Personal Administrativo de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno para el año 2025, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, la remisión de una copia de la presente Resolución y su anexo, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.



Abog. LETILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Dirección General de Administración
OCI, OAJ, OPP
- * Unids.: Recursos Humanos, Presupuesto
- * Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- * Sub Unid. Capacitación - URH
- * Archivo/2025.

jalr.